

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Baños de Agua Santa: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- GADPR-PUNIN 001-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punín: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 12

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y.*
- c) Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la*

reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.*

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.*

Que, la ordenanza que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones extraordinaria realizada el día viernes 26 de noviembre del 2021 y ordinaria realizada el 09 de diciembre del 2021 en primer y segundo debate respectivamente; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1813 del 22 de diciembre de 2021.

Que, la Primera y Segunda Reforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contienen únicamente traspasos de créditos dentro de un mismo programa, fueron aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, mediante memorandos Nro. GADBAS-A-2022-1295-M de fecha 25 de mayo de 2022 y Nro. GADBAS-A-2022-1396-M de fecha 06 de junio de 2022 y conocidas por el Pleno del Concejo en sesión extraordinaria del viernes 27 de mayo de 2022 y sesión ordinaria del jueves 9 de junio de 2022.

Que, la ordenanza que aprueba la Tercera Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinaria del jueves 25 de agosto de 2022 en primer debate y en extraordinaria realizada el domingo 28 de agosto de 2022 en segundo y definitivo debate. Publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 487 del 19 de septiembre del 2022.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorando No. GADBAS-GF-2022-0977-M de fecha 27 de septiembre de 2022, la Mgs. Elsa Andino Jiménez, Directora Financiera, se dirige al Dr. Luis Silva Luna, Alcalde de Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: *“...en cumplimiento de la disposición emitida mediante memorandos Nro. GADBAS-A-2022-2428-M y Nro. GADBAS-A-2022-2431-M de fecha 27 de septiembre de 2022, para atender los requerimientos de la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Higiene, Ornamentación y Desarrollo Agropecuario, así como dar cumplimiento al pronunciamiento de Procuraduría General del Estado (...).*

Adjunto remito en documento físico la propuesta de la Cuarta Reforma a la ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, la misma que contiene movimientos referentes a: Suplementos y Reducciones de Créditos conforme lo dispuesto en los Artículos 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, sin afectación al techo presupuestario presupuesto inicial igual a \$16.964.209,05

Comedidamente solicito realizar el trámite correspondiente para la aprobación por el I. Concejo Municipal....”

Que, mediante Informe Nro.GADBAS-CPP-2022-006 de fecha 05 de octubre de 2022, los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión correspondiente sugieren aprobar la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, que incluye los traspasos de créditos, suplementos de crédito y reducciones de créditos, mismos que se adjuntan como anexo1.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

Art. 1.- Aprobar los suplementos y reducciones de créditos, recomendados en el Informe Nro. GADBAS-CPP-2022-006 suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle:

REFORMAS A LOS GASTOS

PROGRAMA 111. ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.1.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	1.016.008,86	0,00	49.000,00	20.000,00	1.045.008,86
1.1.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	670.856,06	0,00	49.000,00	0,00	719.856,06
1.1.1.	5.1	05.		SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales	11.450,00	0,00	49.000,00	0,00	60.450,00
1.1.1.	5.1	05.	07.	Honorarios	50,00		13.000,00		13.050,00
1.1.1.	5.1	05.	10.	Servicios personales por contrato			36.000,00		36.000,00
1.1.1.	5.7			GRUPO VII.- OTROS	140.950,00	0,00	0,00	20.000,00	120.950,00

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
				EGRESOS CORRIENTES					
1.1.1.	5.7	02.		SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	48.000,00	0,00	0,00	20.000,00	28.000,00
1.1.1.	5.7	02.	06.	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales (INCLUYE CLIRSEN)	28.000,00			20.000,00	8.000,00
1.1.1.	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	32.150,00	0,00	25.000,00	0,00	57.150,00
1.1.1.	7.3	.06		SUBGRUPO 6.- Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	32.150,00	0,00	25.000,00	0,00	57.150,00
1.1.1.	7.3	.06	06.	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	32.000,00		25.000,00		57.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					1.406.058,86	0,00	74.000,00	20.000,00	1.460.058,86

PROGRAMA 121. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.2.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	292.319,70	0,00	0,00	19.000,00	273.319,70
1.2.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	254.483,70	0,00	0,00	19.000,00	235.483,70
1.2.1.	5.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	185.852,00	0,00	0,00	19.000,00	166.852,00
1.2.1.	5.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	185.852,00			19.000,00	166.852,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					308.819,70	0,00	0,00	19.000,00	289.819,70

PROGRAMA 141. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
1.4.1.	5.			EGRESOS CORRIENTES	612.850,06	0,00	0,00	5.000,00	607.850,06
1.4.1.	5.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL	540.226,62	0,00	0,00	5.000,00	535.226,62
1.4.1.	5.1	.01		SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas	321.220,00	0,00	0,00	5.000,00	316.220,00
1.4.1.	5.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	159.076,00			5.000,00	154.076,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					783.650,06	0,00	0,00	5.000,00	778.650,06

PROGRAMA 313. GESTIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO O CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.1.3.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	243.771,79	0,00	6.074,00	0,00	249.845,79
3.1.3.	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	232.761,79	0,00	1.074,00	0,00	233.835,79
3.1.3.	7.3	.02		<u>SUBGRUPO 02.- Servicios Generales</u>	221.161,79	0,00	1.074,00	0,00	222.235,79
3.1.3.	7.3	.02	.05	Espectáculos Culturales y Sociales	178.230,00	0,00	1.074,00	0,00	179.304,00
3.1.3.	7.3	.02	.05	.01 Espectáculos Culturales y Sociales (Fiestas de Confraternidad)	130.000,00		1.074,00		131.074,00
3.1.3.	7.8			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	11.000,00	0,00	5.000,00	0,00	16.000,00
3.1.3.	7.8	.02		<u>SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno</u>	11.000,00	0,00	5.000,00	0,00	16.000,00
3.1.3.	7.8	.02	.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	11.000,00	0,00	5.000,00	0,00	16.000,00
3.1.3.	7.8	.02	.04	.03 Aporte Convenio Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua	0,00		5.000,00		5.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					526.241,98	0,00	6.074,00	0,00	532.315,98

PROGRAMA 321. SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.2.1	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	754.609,49	0,00	0,00	13.808,50	740.800,99
3.2.1.	7.1			GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	454.249,81	0,00	0,00	5.000,00	449.249,81
3.2.1.	7.1	.01		<u>SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas</u>	282.828,00	0,00	0,00	5.000,00	277.828,00
3.2.1.	7.1	.01	.05	Remuneraciones Unificadas	91.668,00			5.000,00	86.668,00
3.2.1.	7.3			GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	258.159,68	0,00	0,00	8.808,50	249.351,18
3.2.1.	7.3	.02		<u>SUBGRUPO 02.- Servicios Generales</u>	10.196,00	0,00	0,00	4.696,00	5.500,00
3.2.1.	7.3	.02	.02	Fletes y Maniobras. (Giras de observación convenio HGPT)	2.000,00			2.000,00	0,00
3.2.1.	7.3	.02	.49	Eventos Públicos Promocionales.	2.696,00			2.696,00	0,00

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
				(Convenio H.G.P.T.)					
3.2.1.	7.3	.08		SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión	78.199,68	0,00	0,00	3.000,00	75.199,68
3.2.1.	7.3	.08	.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza (Convenio HGPT Aporte GADBAS)	3.000,00			3.000,00	0,00
3.2.1.	7.3	.15		SUBGRUPO 15.- Bienes Biológicos no Depreciables	5.000,00	0,00	0,00	1.112,50	3.887,50
3.2.1.	7.3	.15	.15	Plantas (CONVENIO HGPT Aporte GADBAS)	4.000,00			1.112,50	2.887,50
3.2.1	8.			EGRESOS DE CAPITAL	311.700,00	0,00	2.734,50	0,00	314.434,50
3.2.1.	8.4			GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	306.700,00	0,00	2.734,50	0,00	309.434,50
3.2.1.	8.4	.01		SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles	306.700,00	0,00	2.734,50	0,00	309.434,50
3.2.1.	8.4	.01	.04	Maquinarias y Equipos	26.000,00		2.734,50		28.734,50
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					1.083.509,49	0,00	2.734,50	13.808,50	1.072.435,49

PROGRAMA 361. OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA				DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
3.6.1.	7.			EGRESOS DE INVERSIÓN	7.121.353,76	0,00	0,00	0,00	7.121.353,76
3.6.1.	7.8			GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.852.607,40	0,00	0,00	0,00	2.852.607,40
3.6.1.	7.8	.01		SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	2.852.607,40	0,00	0,00	0,00	2.852.607,40
3.6.1.	7.8	.01	.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	2.852.607,40	0,00	0,00	0,00	2.852.607,40
3.6.1.	7.8	.01	.04	.01	Transferencia para Mantenimiento y Construcción de Obras de Infraestructura GAD LLIGUA	0,00	50.000,00		50.000,00
3.6.1.	7.8	.01	.04	.29	Transferencia para convenio adquisición retroexcavadora GAD LLIGUA	50.000,00	-50.000,00		0,00
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:					7.387.353,76	0,00	0,00	0,00	7.387.353,76

PROGRAMA 511. SERVICIO DE LA DEUDA Y PASIVO CIRCULANTE

PARTIDA					DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	REDUCCIÓN DE CRÉDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO
5.1.1.	9.				APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.275.889,49	0,00	0,00	25.000,00	1.250.889,49
5.1.1.	9.7				GRUPO VII.- PASIVO CIRCULANTE	382.589,49	0,00	0,00	25.000,00	357.589,49
5.1.1.	9.7	.01			SUBGRUPO 1.- Deuda Flotante	382.589,49	0,00	0,00	25.000,00	357.589,49
5.1.1.	9.7	.01	01		De Cuentas por Pagar	382.589,49	0,00	0,00	25.000,00	357.589,49
5.1.1.	9.7	.01	.01	.02	Obligaciones 2018 por Egresos en Bienes y Servicios	186.751,87			25.000,00	161.751,87
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$:						1.840.393,02	0,00	0,00	25.000,00	1.815.393,02

RESUMEN DE LAS REFORMAS

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITOS	SUPLEMENTOS DE CREDITOS	REDUCCION DE CREDITOS	PRESUPUESTO REFORMADO	INCREMENTO DISMINUCION
111	ADMINISTRACION GENERAL	1.406.058,86	0,00	74.000,00	20.000,00	1.460.058,86	54.000,00
121	ADMINISTRACION FINANCIERA	308.819,70	0,00	0,00	19.000,00	289.819,70	-19.000,00
141	GESTION ADMINISTRATIVA	783.650,06	0,00	0,00	5.000,00	778.650,06	-5.000,00
313	GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE Y CULTURA	526.241,98	0,00	6.074,00	0,00	532.315,98	6.074,00
321	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SERVICIOS	1.083.509,49	0,00	2.734,50	13.808,50	1.072.435,49	-11.074,00
361	SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS	7.387.353,76	0,00	0,00	0,00	7.387.353,76	0,00
511	SERVICIO DE LA DEUDA	1.840.393,02	0,00	0,00	25.000,00	1.815.393,02	-25.000,00
	TOTAL	13.336.026,85	0,00	82.808,50	82.808,50	13.336.026,85	0,00

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que no forman parte de la presente ordenanza reformativa.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 06 días del mes de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
HECTOR PAUL ACURIO SILVA

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, octubre 07 del 2022.
CERTIFICO: Que la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO**

FISCAL DEL AÑO 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el día jueves 29 de septiembre del 2022 en primer debate; y, extraordinaria realizada el jueves 06 de octubre del 2022 en segundo y definitivo debate.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 07 días del mes de octubre del 2022 a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los once días del mes de octubre del 2022, a las 08H45.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 11 del 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PAUL
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva
SECRETARIO DE CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNIN

RESOLUCIÓN NO. GADPR-PUNIN 001-2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNIN

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que,** constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que,** el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y

procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial

son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.
- Que,** el inciso tercero del artículo 21, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo,

de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.
- Que,** el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento

diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

- Que,** el Acuerdo, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Punin, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Punin, a reunión para la revisión de la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que,** el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Punin, reunido el 21 de enero de 2022, emite el informe favorable Nro. 001-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.
- Que,** en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Punin, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.
- Que,** en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNIN, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Punin vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Punin.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.gadpunin.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-


Lic. Manuel Pomaquero

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE PUNIN



Sr. Manuel Guairacaja
VICEPRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE PUNIN

Sr. Nicolás Tiuquina
VOCAL GAD PARROQUIAL DE PUNIN

Ing. Angel Manyá
VOCAL GAD PARROQUIAL DE PUNIN

Mgs. Geovanny Cuñis ✓
VOCAL GAD PARROQUIAL DE PUNIN

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punin, Dorys Díaz, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en dos sesiones la sesión celebradas en los días 27 y 31 de enero de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dorys Díaz
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE PUNIN



Se certifica que la presente resolución No. GADPR-PUNIN 001-2022 es fiel copia del original



Firmado electrónicamente por:
**DORYS ELENA
DIAZ ASQUI**

Ing. Dorys Díaz Asqui

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE PUNIN



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.